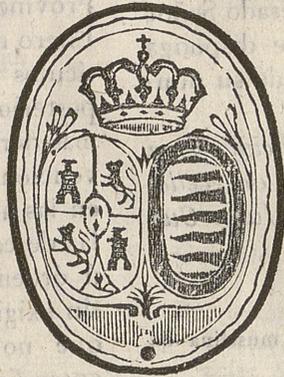


Núm. 92.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Agosto de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 163.

Circular para que los pueblos den á los Intendentes militares los testimonios mensuales de los precios corrientes de las especies suministradas á las tropas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 25 del que rige la orden circular siguiente:

Con fecha 17 del actual se dice al Señor Ministro de la Gobernacion de la Península por el de la Guerra lo siguiente:

„En 26 de Febrero de 1839 se comunicó por este Ministerio al Intendente general militar la Real orden que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. S. de 15 del actual del cual resulta, que habiendo algunos pueblos de la Provincia de Guadalajara producido queja contra las oficinas de Administracion militar de este Distrito, á causa de no haberles expedido aun las cartas de pago equivalentes al importe de los suministros hechos á las tropas en los meses de Agosto y Setiembre del año próximo pasado; V. S. habia prevenido al Intendente militar de la demarcacion dispusiese que sin levantar mano acelerase todo lo mas posible la conclusion de este asunto; que por contestacion le habia manifestado dicho Gefé, que la demora consistía en la aclaracion de las dudas que para ello ofrecian los excesivos precios que se fijaban en los testimonios de valores de los géneros suministrados y la necesidad por tanto de acordar medidas adecuadas y bastante eficaces á impedir para lo sucesivo que la codicia y la mala fé aunadas gravasen por mas tiempo á la consignacion del ramo de guerra; y S. M. conforme con el dictámen de V. S. y de la Intervencion general militar, ha venido en resolver por punto general: 1.º que los enunciados testimonios mensuales

de los precios corrientes en los pueblos respectivos, habrán de fundarse desde ahora para su validez á los efectos á que se dirijen en una declaracion jurada, que en manos del Alcalde, y á presencia del Cura párroco mas antiguo y del Escribano ó Fiel de fechos que haya de librar el atestado, prestará el fiel-almotacen ó sugeto que sus veces hiciere: 2.º Que estos documentos serán firmados, primero por los mencionados Alcalde y Cura párroco siempre que no se les ofreciere motivo de duda ó desconfianza acerca de la realidad de lo que con juramento afirmase el fiel-almotacen, y á estas firmas seguirá la legalizacion acostumbrada por la persona pública autorizada al efecto; y 3.º Que por los Intendentes militares de los Distritos y por los Ministros de Hacienda militar de Búrgos, Navarra, Vizcaya, Alava y Guipuzcoa se haga entender asi sin la menor demora á los Ayuntamientos de todos los pueblos de su demarcacion respectiva, bien por medio del Boletín oficial donde le hubiere, ó por vereda si no hallasen otro tan eficaz y menos gravoso para los mismos pueblos.”

— Y S. A. el Regente del Reino enterado por una comunicacion del Intendente general de 9 del corriente mes de la oposicion que presentan algunas Corporaciones municipales á facilitar á los Intendentes ó Ministros de Hacienda militar las noticias á que se contrae la preinserta comunicacion, ha tenido á bien mandar que lo manifieste á V. E., como de su orden lo verifico, á fin de que se sirva encargar á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de la inserta Real orden, por que de su exacta observancia depende no solo el acierto en las operaciones de contabilidad de la Administracion del ejército en la parte relativa á los ajustes de provision y utensilios, si no el que se obtengan economías en las subastas de estos ramos cuya utilidad reproduce en beneficio de todos los pueblos.

Lo que traslado á V. S. de orden del Regen-



te del Reino, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, para que disponga se inserte en el Boletín oficial y cuide de su puntual cumplimiento.

Y se inserta en este Boletín oficial para los fines expresados en la orden que antecede. Valladolid 1.º de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez.

Circular prohibiendo la introduccion de la muselina de lana y los driles.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la orden siguiente:

„El Regente del Reino se ha servido mandar que la muselina de lana y los driles de que trata la orden de la Regencia provisional de 5 de Marzo último, cuyos géneros se habian estado despachando con los nombres de lanillas y cotonia, quedan desde luego prohibidos, y se admitan solo los que haya existentes en las Aduanas, pagando los derechos establecidos en la citada orden de 5 de Marzo. De la de S. A. lo comunico á V. S. para que dispouga su cumplimiento.”

La traslado á V. S. para que se sirva disponer su pronto y puntual cumplimiento, insertándola en el Boletín oficial de esa Provincia para conocimiento del comercio, y avisar á la Direccion el recibo de esta orden.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la Provincia para los fines expresados. Valladolid 30 de Julio de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Circular declarando los derechos de subvencion, almirantazgo, nivelacion y otros que han de pagar los géneros, frutos y efectos de las Provincias exentas á su importacion en las contribuyentes

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 14 del actual ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:

„El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por varios comerciantes de Málaga en solicitud de que los géneros, frutos y efectos de las Provincias exentas no adenden á su importacion en las contribuyentes los derechos de subvencion, almirantazgo, nivelacion y otros que actualmente satisfacen; y en su vista, de conformidad con el dictámen de esa Direccion y de la Junta de Aranceles, se ha servido resolver que por ahora, y mientras tiene efecto lo mandado en la ley de 25 de Octubre de 1839 relativamente á la modificacion de los fueros de dichas

Provincias, rija el arancel especial de 26 de Enero de 1789 en su único derecho para los artículos que comprende, ó el que por órdenes posteriores se haya determinado, pero sin cobrar mas derechos de internacion, consolidacion, subvencion, almirantazgo, nivelacion ni otro alguno en las aduanas de frontera; y que en cuanto á las de costa se exija el derecho del mismo arancel ú órdenes que háya sobre este comercio por mar, sin exigir tampoco aquellos derechos particulares que no se exigen en el comercio extranjero; entendiéndose esta disposicion sin que pueda tener efecto retroactivo. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y la Direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento, encargándole acuse el recibo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 30 de Julio de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Diputacion Provincial de Valladolid. — En circular de esta Corporacion de 26 de Febrero de 1840, Boletín de 5 de Marzo núm. 28, se encargó á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia el envío de los extractos de los padrones de vecindario, que ya en circular de 4 de Enero habia reclamado el Señor Gefe Político, en cumplimiento de la Ordenanza para el reemplazo del Ejército; y no obstante las prevenciones que en aquella orden se les hicieron, todavia han faltado á este deber los que al final se expresarán.

La Diputacion en este estado ha tenido á bien resolver se haga saber á los morosos la obligacion en que se hallan de llevar á debido efecto la redaccion y envío á correo vuelto de los referidos extractos, con sujecion al resultado de los padrones generales que debieron formarse en dicho año de 1840, y redactados por el orden que se fija en el modelo publicado en el relacionado Boletín núm. 28; en la inteligencia que de no verificarlo se mandará comisionado á su costa que lo egecute, sin perjuicio de la exaccion de multas y demas providencias que esta Diputacion tenga á bien acordar.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Agosto de 1841. — El Presidente, Juan Gutierrez. — José María Cano, Secretario. — Señores Presidente y Ayuntamiento constitucional de...

Relacion de los pueblos que no han dirigido á esta Corporacion los extractos de Padrones reclamados en circulares de 4 de Enero y 26 de Febrero del año pasado de 1840.

Partido de la Mota, Villardefrades. Villavieja.

1.º año de Filosofía.

Individuos que han compuesto la comision de exámen de primer año de Filosofía.

Dr. D. Manuel Quintero, Dr. D. Celestino Gonzalez Santos, y Dr. D. Felix Aldea.

Preguntas que han salido por suerte, formadas por los Doctores D. Manuel Quintero y D. Celestino Gonzalez Santos.

1.ª Núm. 83. ¿Las oraciones del verbo sustantivo enuncian el mismo idéntico pensamiento que las hechas por los activos correspondientes, y por qué?

2.ª Núm. 95. ¿El orden con que pueden colocarse las palabras para formar oracion, de cuántas maneras es?

3.ª Núm. 44. ¿Qué se entiende por términos en un silogismo, y cuántos son?

4.ª Núm. 97. ¿Qué es orden oratorio ó inverso?

5.ª Núm. 51. ¿Qué es epíquerema?

6.ª Núm. 67. ¿Las palabras que significan seres corpóreos, y por analogía espirituales y abstractos, de cuántas especies son?

7.ª Núm. 5. ¿Qué es lógica natural y qué artificial?

8.ª Núm. 68. ¿Qué lugar ocupan las unidades de millon de derecha á izquierda?

9.ª Núm. 3. ¿Qué alteraciones tiene un quebrado?

10.ª Núm. 13. ¿Cómo se convierte una fraccion decimal en quebrado comun?

11.ª Núm. 100. ¿Qué expresa el exponente en una cantidad algébrica?

12.ª Núm. 64. ¿Qué es sagita?

13.ª Núm. 47. ¿Cómo se despejan las incógnitas?

14.ª Núm. 33. ¿Qué es círculo?

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificación definitiva que han obtenido.

NOMBRES.

CALIFICACION.

D. Rodrigo Arias Armesto.	Aprobado.
D. Antonio Arroyo Garcia.	Aprobado.
D. Lindo Alaiz Quiñones.	Aprobado.
D. Diego Andres Gimeno.	Aprobado.
D. Esteban Ares Marayon.	Aprobado.
D. Paulino Anton Baldaliso Encinas.	} Notablemente aprovechados.
D. Calixto Berasátegui Galdona.	
D. Felipe Cibrán Hernandez.	Aprobado.
D. Rafael Casado Rodríguez.	Aprobado.
D. Nicolas Carrascosa Mainez.	} Notablemente aprovechados.
D. Genaro Carrascosa Mainez.	
D. Francisco Cabeza de Vaca Alonso.	Aprobado.
D. Tirso Escera Conde.	Aprobado.
D. Antonio Fernandez Cuebas Corral.	} Sobresaliente.
D. Francisco Fernandez Blanco.	
D. Juan Gonzalez Garcia.	} Notablemente aprovechado.
D. Roque Gomez Collantes.	
D. Pio Gutierrez Herrezuelo.	Aprobado.

Partido de la Nava del Rey.

Cubillas. Eván de abajo.
Evan de arriba.

Partido de Olmedo.

Hornillos. Almenara.
Llano. Puras.

Partido de Peñafiel.

Sardon.

Partido de Valladolid.

Overuela. Valladolid.

Partido de Valoria.

Castroverde de Cerrato. Villavaquerin.
Torrefombellida.

Partido de Villalon.

Oteruelo. Villacarralon.

Valladolid 4 de Agosto de 1841. = José María Cano, Secretario.

Clase de Señores Gefes excedentes de Estados Mayores de Plazas.

Relacion de las cantidades estraidas de esta Tesorería en Cartas de pago y metálico por cuenta del mes de Junio último.

Reales mrs.

Recibido en ambos conceptos. . 6,278..32

Coroneles.

D. Manuel de Albuerne.	1,485..
D. Francisco de Paula Trabesí.	1,100..
D. Gabriel de Huerga.	740..22
D. Manuel Fuentes Toro.	666..22
D. Antonio María Carracedo.	450..
D. Benito Losada.	900..

Tenientes Coroneles.

D. Alejandro Sanchez.	666..22
D. Antero Calderon.	270..
Igual.	6,278..32

Valladolid 2 de Agosto de 1841. = Francisco Perez. = V.º B.º, Suarez.

D. Miguel García Fregenal.	Sobresaliente.	D. Lino Carrion Inojal.	Notablemente aprovechado.
D. Venancio Agustin Gago Arias.	Aprobado.	D. Carlos Casado Mata.	Aprobado.
D. Casiano García Izquierdo.	Aprobado.	D. Juan Diez Rodriguez.	Aprobado.
D. Felipe Jalon y Aparicio.	Aprobado.	D. Regino Galvan Mayor.	Aprobado.
D. Manuel Lefort Balseca.	Aprobado.	D. Lucio Galicia Cano.	Notablemente aprovechado.
D. Nemésio Lopez Ruiz.	Aprobado.	D. Andres Hernandez Ruiz.	Aprobado.
D. Florentino Lopez Barban.	Aprobado.	D. Julian Benito Lentijo Albarran.	Sobresaliente.
D. Modesto Lobon Peña.	Aprobado.	D. Antonio Llamas Gusano.	Aprobado.
D. Andres Lopez Palacios.	Aprobado.	D. Blas Morán Carnicero.	Aprobado.
D. Pedro Millan de la Fuente.	Aprobado.	D. José Navarro Rua.	Suspensio.
D. Zacarías Martin Gallego.	Aprobado.	D. Santiago Pelayo Mantecon.	Aprobado.
D. Pedro Miranda Brogeras.	Aprobado.	D. Baltasar Rico García.	Aprobado.
D. Santiago Martinez Pablo.	Aprobado.	D. Vicente Salaya Riaño.	Notablemente aprovechado.
D. Luis Perez Puche.	Aprobado.	D. Pantaleon Perez Luco S. Martín.	Aprobado.
D. Hilario Perez Martinez.	Suspensio.	D. Mamerto Lorenzo Moyano.	Aprobado.
D. Eugenio Rebanal Narganes.	Notablemente aprovechado.		
D. Plácido Rodriguez Casasola.	Aprobado.		
D. Antonio Saco Rios.	Aprobado.		
D. Vicente Sanchez Ocaña García.	Notablemente aprovechado.		
D. Santiago Sanz Pastor.	Aprobado.		
D. José Tremiño Cartagena.	Aprobado.		
D. Telesforo Vicent Morcillo.	Aprobado.		
D. Clemente Alonso Perez.	Aprobado.		

Concuerda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicha Universidad. Valladolid 30 de Julio de 1841. = V.º B.º, Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, Vice Secretario.

COLECTURIA DE ANUALIDADES Y VACANTES DEL OBISPADO DE LEON.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Arciprestazgos.	Pueblos.	Piezas eclesiásticas vacantes.
<i>Mayorga</i>	Mayorga.....	Beneficio de la Encarnacion.
	Idem.....	Capellanía de Santo Toribio.
<i>Villaviciencio</i>	Villaviciencio.....	Tres Beneficios.
	Aguilar.....	Tres Capellanías.
<i>Aguilar</i>	Ceinos.....	Capellanía.
	Valdefuentes.....	Capellanía.
	Villamuriel.....	Dos Capellanías.
	Villafrechós.....	Siete Beneficios.
	Iem. = Parroquia de San Pelayo.....	Capellanía.
<i>Villafrechós</i>	Cabreros del Monte.....	Beneficio.
	Idem.....	Capellanía de San Juan Bautista.
	Pozuelo de la Orden.....	Capellanía de Pedro Rodriguez.
	Morales de Campos.....	Dos Beneficios.
	Villaesper.....	Dos Beneficios.
<i>Villacarralon</i>	Villacarralon.....	Capellanía de Guiomar Escobar.
	Idem.....	Capellanía de Hernan Martinez.
	Idem.....	Capellanía de Gonzalo Becerro.
<i>Villalón</i>	Villalón.....	Capellanía del Hueso.
	Cabezón.....	Capellanía de los Gonzalez.
	Cuenca. = Parroquia de San Justo.....	Capellanía de María Antolin.

El dia 20 del próximo Agosto se rematarán á pública subasta en la Secretaría de la Junta de Dotacion del Culto y Clero los predios y demas derechos pertenecientes á las expresadas vacantes. Leon 22 de Julio de 1841. = P. C. D. P., Francisco Saenz.